



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE
HUIMANGUILLO, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2021**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Tabasco la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021.

La Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$797,163,870.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, fracción V y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C (IIPM), evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía, a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en los artículos 22 y 23 de la ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, respecto que, para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo.

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE AÑOS ANTERIORES

	AÑO	Presupuesto
1	2017	\$982,624,852.40
2	2018	\$871,155,595.69
3	2019	\$860,641,197.57
4	2020	\$865,867,816.00

PROYECCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

	AÑO	Estimación
1	2021	\$797,163,870.00
2	2022	\$821,078,786.00
3	2023	\$845,711,150.00
4	2024	\$871,082,484.00

Que, en tal virtud, este Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
HUIMANGUILLO, TABASCO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Tabasco y sus Municipios, y demás leyes y reglamentos de observancia federal, estatal y local.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Administración Municipal de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

SEGUNDA. - La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tabasco deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó, al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERA. -El presente presupuesto de egresos municipal 2021, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tabasco, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

CUARTA. - El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, importa la cantidad de \$ 797,163,870.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. -Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

SEXTA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$797,163,870.00

2	Gasto de Capital	\$0.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
Total		\$ 0.00

SEPTIMA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA					
TIPO DE GASTO	CAPÍTULO	DESCRIPCION	TOTAL, POR CAPÍTULO (pesos)	TOTAL, POR TIPO DE GASTO (pesos)	PRESUPUESTO TOTAL (pesos)
					797,163,870.00
Gasto Corriente				797,163,870.00	
	1000	Servicios Personales	\$401,388,271.00		
	2000	Materiales y suministros	\$35,395,175.00		
	3000	Servicios Generales	\$80,139,249.73		
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	\$9,520,000.00		
	7000	Inversiones Financieras y otras provisiones	\$270,721,174.27		
Gasto de Capital				0.00	
	5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles		0.00	
	6000	Inversión pública		0.00	
	9000	Deuda Publica	0.00		

OCTAVA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	AUTORIZADO
101 PARTICIPACIONES	395,553,800.00

1000 SERVICIOS PERSONALES		280,640,311.00
11101	DIETAS	4,869,000.00
11301	SUELDOS BASE	59,285,520.00
12101	HONORARIOS	840,000.00
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	63,316,680.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	4,240,620.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,803,598.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	6,701,884.00
13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,391,100.00
13415	COMPENSACIONES	69,208,680.00
14106	APORTACIONES AL ISSET	10,753,728.00
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	1,100,000.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	41,099,809.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	259,140.00
15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	4,510,944.00
15903	PRESTACIONES ADICIONALES	4,377,500.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	3,882,108.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		24,049,600.00
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,024,000.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	417,492.00
21503	MATERIAL IMPRESO	58,704.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	342,012.00
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	406,356.00
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	250,008.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	23,004.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	120,492.00
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	5,004.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	884,004.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	13,349,012.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	5,000,000.00
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	22,048.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,500.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,004.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	1,008.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	975,144.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	161,808.00
3000 SERVICIOS GENERALES		74,343,889.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	35,086,824.25
31201	SERVICIOS DE GAS	26,004.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	300,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	5,616.00
32201	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	277,008.00
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	807,120.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	417,600.00
32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	1,380,000.00
33104	OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	1,446,000.00
33107	EVALUACION AL DESEMPEÑO	1,500,000.00
33301	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	414,000.00







33304	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.	77,004.00
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	6,000.00
33603	SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS	228,012.00
34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	509,004.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,313,004.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	318,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	344,280.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	63,504.00
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	48,912.00
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	27,912.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	20,004.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	17,004.00
39404	ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES	19,929,096.75
39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	50,004.00
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	9,731,976.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		9,520,000.00
44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	5,400,000.00
44201	BECAS	1,620,000.00
44802	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	2,500,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		7,000,000.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	7,000,000.00

4102 MUNICIPIOS		32,611,443.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		32,611,443.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	32,611,443.00

504 RAMO 04. GOBERNACIÓN		14,175,000.00
5048 SUBSIDIO FORTASEG		14,175,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		14,175,000.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	14,175,000.00

523 RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS		38,600,000.00
523J FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES		26,000,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		26,000,000.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	26,000,000.00

523R FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS		12,600,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		12,600,000.00
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	12,600,000.00

533 RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		311,223,627.00
5333 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)		13,265,791.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		13,265,791.00

79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	13,265,791.00
-------	-------------------------------------------	---------------

5334 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		168,275,901.00
---------------------------------------------------------------------------------	--	----------------

3000 SERVICIOS GENERALES		3,206,960.73
--------------------------	--	--------------

32505	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS.	3,206,960.73
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		165,068,940.27
--------------------------------------------------	--	----------------

79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	165,068,940.27
-------	-------------------------------------------	----------------

5335 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)		129,681,935.00
-------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------

1000 SERVICIOS PERSONALES		116,985,197.00
---------------------------	--	----------------

11301	SUELDOS BASE	47,895,756.00
-------	--------------	---------------

12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,176,800.00
-------	-----------------------------------	--------------

13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	3,720,708.00
-------	-----------------------------------------------------------	--------------

13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,813,092.00
-------	----------------------------------	--------------

13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	130,000.00
-------	-----------------------------------------	------------

13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	44,200.00
-------	-----------------------------------	-----------

13415	COMPENSACIONES	22,221,072.00
-------	----------------	---------------

14106	APORTACIONES AL ISSET	17,324,280.00
-------	-----------------------	---------------

14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	700,000.00
-------	--------------------------------------------------	------------

15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	16,306,852.00
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	1,744,800.00
-------	--------------------------------	--------------

15903	PRESTACIONES ADICIONALES	1,268,869.00
-------	--------------------------	--------------

17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	1,638,768.00
-------	---------------------------------	--------------

MATERIALES Y SUMINISTROS		10,108,338.00
--------------------------	--	---------------

21101	2000 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	90,004.00
-------	-------------------------------------	-----------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	60,000.00
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	48,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	99,996.00
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	6,000,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	300,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,598,338.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	912,000.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	2,588,400.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	360,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	60,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	20,000.00
33904	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	300,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,050,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	600,000.00
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	8,400.00
37102	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	90,000.00
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	30,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00
39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	20,000.00

602 CONVENIOS		5,000,000.00
6021 RECURSOS TRANSFERIDOS		5,000,000.00
1000 SERVICIOS PERSONALES		3,762,763.00
11301	SUELDOS BASE	2,066,712.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	296,964.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	50,000.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	135,000.00
13415	COMPENSACIONES	347,436.00
15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	564,936.00
15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	198,000.00
15903	PRESTACIONES ADICIONALES	47,111.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	56,604.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		1,237,237.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,237,237.00
TOTAL		5,000,000.00
TOTAL		797,163,870.00

NOVENA. - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento del ejercicio 2021 importan la cantidad de: \$ 797,163,870.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	AUTORIZADO
31111MU01 PRESIDENCIA	8,814,945.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,978,929.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	246,012.00
3000 SERVICIOS GENERALES	590,004.00
31111MU02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	29,069,269.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	27,992,749.00

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	913,500.00
3000 SERVICIOS GENERALES	163,020.00
31111MU03 DIRECCIÓN DE FINANZAS	61,179,975.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	25,109,488.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	669,516.00
3000 SERVICIOS GENERALES	789,528.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	32,611,443.00
31111MU04 DIRECCION DE PROGRAMACION	12,639,980.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,032,916.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	42,660.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,564,404.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000.00
31111MU05 CONTRALORIA MUNICIPAL	6,535,287.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,139,779.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	277,500.00
3000 SERVICIOS GENERALES	118,008.00
31111MU06 DIRECCION DE DESARROLLO	10,169,216.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,248,708.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	920,508.00
31111MU07 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	6,945,349.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,785,341.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	40,008.00

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature and the word 'Municipalidad']

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

31111MU08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	311,388,841.25
1000 SERVICIOS PERSONALES	52,995,133.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,703,692.00
3000 SERVICIOS GENERALES	37,755,284.98
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	216,934,731.27
31111MU09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	32,462,983.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	30,722,983.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,620,000.00
31111MU10 DIRECCION DE ADMINISTRACION	91,065,434.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	67,445,750.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,177,636.00
3000 SERVICIOS GENERALES	14,442,048.00
31111MU11 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	138,400,211.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	112,350,473.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,286,338.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,588,400.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,175,000.00
31111MU12 DIRECCION DE TRANSITO	13,452,529.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,393,292.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,059,237.00
31111MU13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	24,625,658.75
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,204,158.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	46,404.00

3000 SERVICIOS GENERALES	21,375,096.75
31111MU14 DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	4,555,298.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,046,590.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	108,708.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,400,000.00
31111MU15 DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,863,926.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,821,422.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	42,504.00
31111MU16 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	13,173,406.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,639,954.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,899,996.00
3000 SERVICIOS GENERALES	633,456.00
31111MU17 UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	4,802,969.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,452,985.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	849,984.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,500,000.00
31111MU18 COORDINACION DEL DIF	25,018,593.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	23,027,621.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	910,980.00
3000 SERVICIOS GENERALES	79,992.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
	797,163,870.00

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature and the name 'Miguel Varona']

DÉCIMA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]

UNIDAD ADMINISTRATIVA		AUTORIZADO
31111MU01	PRESIDENCIA	8,814,945.00
31111MU02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	29,069,269.00
31111MU03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	61,179,975.00
31111MU04	DIRECCION DE PROGRAMACION	12,639,980.00
31111MU05	CONTRALORIA MUNICIPAL	6,535,287.00
31111MU06	DIRECCION DE DESARROLLO	10,169,216.00
31111MU07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	6,945,349.00
31111MU08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	311,388,841.25
31111MU09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	32,462,983.00
31111MU10	DIRECCION DE ADMINISTRACION	91,065,434.00
31111MU11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	138,400,211.00
31111MU12	DIRECCION DE TRANSITO	13,452,529.00
31111MU13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	24,625,658.75
31111MU14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	4,555,298.00
31111MU15	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,863,926.00
31111MU16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	13,173,406.00
31111MU17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	4,802,969.00
31111MU18	COORDINACION DEL DIF	25,018,593.00

DECIMA PRIMERA. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1 Participaciones	\$ 395,553,800.00
2 Generados (Ingresos Propios)	\$ 32,611,443.00

3	Aportaciones Federales	\$311,223,627.00
4	Convenios Federales	\$52,775,000.00
5	Convenios Estatales	\$5,000,000.00
Total		\$797,163,870.00

DECIMA SEGUNDA. - La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

Concepto	Aprobado
GOBIERNO	648,492,708.75
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	70,306,337.75
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	64,506,675.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	154,872,697.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	358,806,999.00
DESARROLLO SOCIAL	129,090,320.25
PROTECCIÓN AMBIENTAL	13,173,406.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	49,714,560.25
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	30,384,463.00
EDUCACIÓN	1,620,000.00
PROTECCIÓN SOCIAL	34,197,891.00
DESARROLLO ECONOMICO	19,580,841.00
ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	6,945,349.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	9,587,396.00
TRANSPORTE	1,276,176.00

OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	1,771,920.00
Total del Gasto	797,163,870.00

DÉCIMA TERCERA. -El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2021, con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE
		TOTAL	\$797,163,870.00	\$775,288,870.00
31111MU01		PRESIDENCIA	\$8,814,945.00	\$8,814,945.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$8,814,945.00	\$8,814,945.00
	GC-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$8,814,945.00	\$8,814,945.00
31111MU02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$29,069,269.00	\$29,069,269.00
	E033	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$132,360.00	\$132,360.00
	GC-037	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA HUIMANGUILLO)	\$132,360.00	\$132,360.00
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION	\$2,887,800.00	\$2,887,800.00
	GC-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	\$2,887,800.00	\$2,887,800.00
	E052	SERVICIOS A PANTEONES	\$345,600.00	\$345,600.00
	GC-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE PANTEONES MUNICIPAL	\$345,600.00	\$345,600.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	\$25,703,509.00	\$25,703,509.00
	GC-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$25,703,509.00	\$25,703,509.00
31111MU03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$61,179,975.00	\$61,179,975.00

	E051	SERVICIOS A MERCADOS PÚBLICOS	\$1,190,100.00	\$1,190,100.00
	GC-009	GASTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS PUBLICOS	\$1,190,100.00	\$1,190,100.00
	G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	\$971,640.00	\$971,640.00
	GC-006	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	\$971,640.00	\$971,640.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,168,280.00	\$2,168,280.00
	GC-008	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL CAMIONERA	\$2,168,280.00	\$2,168,280.00
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$56,849,955.00	\$56,849,955.00
	GC-005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS	\$20,755,252.00	\$20,755,252.00
	GC-007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	\$1,483,260.00	\$1,483,260.00
	GC-042	GASTOS DE LA REDUCCION O DESCUENTOS QUE SE LE OTORGA EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
	GC-047	INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)	\$32,611,443.00	\$32,611,443.00
31111MU04		DIRECCION DE PROGRAMACION	\$12,639,980.00	\$5,639,980.00
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	\$11,139,980.00	\$4,139,980.00
	GC-010	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	\$4,139,980.00	\$4,139,980.00
	GC-058	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$7,000,000.00	
	P018	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00

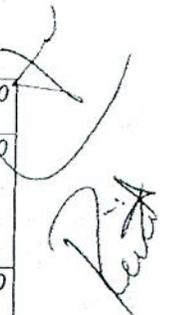
	GC-054	EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
31111MU05		CONTRALORIA MUNICIPAL	\$6,535,287.00	\$6,535,287.00
	O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	\$6,535,287.00	\$6,535,287.00
	GC-011	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	\$6,535,287.00	\$6,535,287.00
31111MU06		DIRECCION DE DESARROLLO	\$10,169,216.00	\$10,169,216.00
	E053	SERVICIOS A RASTROS	\$581,820.00	\$581,820.00
	GC-013	GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	\$581,820.00	\$581,820.00
	F005	DESARROLLO ACUICOLA	\$300,000.00	\$300,000.00
	GC-038	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO ACUICOLA MUNICIPAL (UBIC. COL. LA TIGRERA)	\$300,000.00	\$300,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$9,287,396.00	\$9,287,396.00
	GC-012	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	\$9,287,396.00	\$9,287,396.00
31111MU07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$6,945,349.00	\$6,945,349.00
	F025	FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	\$6,945,349.00	\$6,945,349.00
	GC-023	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	\$6,945,349.00	\$6,945,349.00
31111MU08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$311,388,841.25	\$311,388,841.25
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$14,982,144.00	\$14,982,144.00

	GC-015	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$14,982,144.00	\$14,982,144.00
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$34,386,816.25	\$34,386,816.25
	GC-046	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO	\$34,386,816.25	\$34,386,816.25
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$262,019,881.00	\$262,019,881.00
	GC-014	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$40,602,013.00	\$40,602,013.00
	GC-016	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE LA COORDINACION DE CAMINOS Y PUENTES	\$1,276,176.00	\$1,276,176.00
	GC-048	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$13,265,791.00	\$13,265,791.00
	GC-049	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33 FISMDF)	\$165,068,940.27	\$165,068,940.27
	GC-059	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS.	\$3,206,960.73	\$3,206,960.73
	GC-051	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$26,000,000.00	\$26,000,000.00
	GC-052	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$12,600,000.00	\$12,600,000.00
31111MU09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	\$32,462,983.00	\$32,462,983.00
	F029	FOMENTO A LA EDUCACION	\$1,620,000.00	\$1,620,000.00

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and another at the bottom right.]

	GC-044	PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES	\$1,620,000.00	\$1,620,000.00
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$8,126,280.00	\$8,126,280.00
	GC-020	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS	\$6,302,880.00	\$6,302,880.00
	GC-021	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	\$1,823,400.00	\$1,823,400.00
	F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$3,751,920.00	\$3,751,920.00
	GC-022	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE DEPORTES	\$3,751,920.00	\$3,751,920.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$18,964,783.00	\$18,964,783.00
	GC-018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$18,506,263.00	\$18,506,263.00
	GC-019	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION	\$458,520.00	\$458,520.00
31111MU10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$91,065,434.00	\$91,065,434.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$91,065,434.00	\$91,065,434.00
	GC-017	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$91,065,434.00	\$91,065,434.00
31111MU11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$138,400,211.00	\$124,225,211.00
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	\$138,400,211.00	\$124,225,211.00
	GC-036	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (2DA. ETAPA)	\$783,012.00	\$783,012.00
	GC-039	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (1RA. ETAPA)	\$123,442,199.00	\$123,442,199.00
	GC-050	FORTASEG	\$14,175,000.00	
31111MU12		DIRECCION DE TRANSITO	\$13,452,529.00	\$13,452,529.00

	E019	VIGILANCIA DEL TRANSITO	\$13,452,529.00	\$13,452,529.00
	GC-032	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (1RA. ETAPA)	\$2,212,793.00	\$2,212,793.00
	GC-040	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (2DA. ETAPA)	\$6,239,736.00	\$6,239,736.00
	GC-041	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (3RA. ETAPA)	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
31111MU13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$24,625,658.75	\$24,625,658.75
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$19,929,096.75	\$19,929,096.75
	GC-045	GASTOS INELUDIBLES DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$19,929,096.75	\$19,929,096.75
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$4,696,562.00	\$4,696,562.00
	GC-035	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$4,696,562.00	\$4,696,562.00
31111MU14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$4,555,298.00	\$4,555,298.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00
	GC-053	DONATIVOS	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,155,298.00	\$2,155,298.00
	GC-030	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$2,155,298.00	\$2,155,298.00
31111MU15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	\$2,863,926.00	\$2,863,926.00
	P013	EQUIDAD DE GÉNERO	\$2,863,926.00	\$2,863,926.00
	GC-031	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	\$2,863,926.00	\$2,863,926.00
31111MU16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$13,173,406.00	\$13,173,406.00

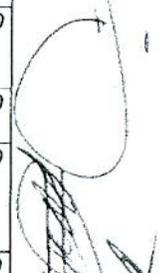


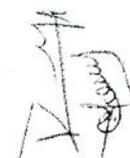



	E004	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$3,132,296.00	\$3,132,296.00
	GC-034	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$3,132,296.00	\$3,132,296.00
	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	\$10,041,110.00	\$10,041,110.00
	GC-033	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO	\$10,041,110.00	\$10,041,110.00
31111MU17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$4,802,969.00	\$4,802,969.00
	E029	PROTECCIÓN CIVIL	\$3,802,969.00	\$3,802,969.00
	GC-024	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	\$2,302,969.00	\$2,302,969.00
	GC-055	GASTOS POR CONTINGENCIA COVID 19	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
	N001	DESASTRES NATURALES	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
	GC-056	AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
31111MU18		COORDINACION DEL DIF	\$25,018,593.00	\$24,318,593.00
	E031	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$1,339,572.00	\$1,339,572.00
	GC-027	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	\$658,332.00	\$658,332.00
	GC-028	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACION	\$681,240.00	\$681,240.00
	E033	PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	\$3,406,596.00	\$3,406,596.00
	GC-029	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	\$3,406,596.00	\$3,406,596.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$20,272,425.00	\$19,572,425.00







21





	GC-025	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$16,821,625.00	\$16,821,625.00
	GC-026	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ACADEMIA DEL DIF MUNICIPAL	\$2,450,800.00	\$2,450,800.00
	GC-043	PROGRAMA DE MEDICAMENTOS OTORGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS	\$300,000.00	\$300,000.00
	GC-057	DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS	\$700,000.00	\$700,000.00

DECIMA CUARTA. - El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2021 con base en los compromisos por Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional, se distribuye como a continuación se indica:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17 párrafo séptimo, establece que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La misma carta magna establece que la regulación normativa de los ayuntamientos del país, descansa en primer lugar en lo dispuesto en el artículo 115, que establece:

Fracción II, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Fracción IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

En relación con el referido precepto, la fracción V del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios dispone:

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a stamp with the number '25' in the center, and several other signatures and initials on the right side.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

V. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo. En su caso las modificaciones o ampliaciones, se sujetarán a lo previsto en el artículo 65, fracción III, segundo párrafo, de esta Ley, así como las que autorice el Cabildo y las demás disposiciones aplicables;

Respecto de la forma en que se ejerce el gasto público, los artículos 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece:

Artículo 15.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes; el Ejecutivo deberá señalar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregue al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso del Estado.

En el ámbito municipal, su órgano competente realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas que presenten a la consideración de los Ayuntamientos, o bien, de las iniciativas que éstos presenten ante el Congreso del Estado.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

Artículo 16.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y de las dependencias que resulten competentes, deberá observar lo siguiente:

- I. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Se podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos

autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades;

En concordancia con los referidos artículos, pero en relación con la forma en que se atienden las resoluciones jurisdiccionales, los preceptos 109 y 116 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen:

Artículo 109. Todos los bienes muebles e inmuebles que constituyan la Hacienda Municipal son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las sentencias dictadas en contra de los municipios y de su Hacienda: éstas se comunicarán a los ayuntamientos a fin de que si no hubiere partidas en el presupuesto de egresos que autorice el pago de la prestación a que la sentencia se refiere, se incluya en el proyecto del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 116. No se hará pago alguno que no esté previsto en el presupuesto anual de egresos correspondiente.

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 13 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco, establece que en ningún caso se podrán embargar los bienes muebles e inmuebles de dominio público. Tampoco podrán embargarse las cuentas bancarias abiertas a nombre de entes públicos del Estado o de los municipios, cuyos recursos se destinen al pago de obligaciones asumidas en ejercicio del presupuesto que les sea asignado.

Los actos por los que se constituyan o inscriban gravámenes sobre bienes de dominio público, serán nulos de pleno derecho. La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada en términos de la ley aplicable.

Al ser así, el cumplimiento de determinaciones jurisdiccionales debe atenderse en los términos que establece el referido artículo 109 en su parte final que dispone que las sentencias dictadas en contra de los municipios y de su Hacienda: éstas se comunicarán a los ayuntamientos a fin de que si no hubiere partidas en el presupuesto de egresos que autorice el pago de la prestación a que la sentencia se refiere, se incluya en el proyecto del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.

Precepto que debe atenderse armónicamente con el artículo 116 del mismo ordenamiento, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 21 C del mismo ordenamiento que establece que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de cada Municipio, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de sus Ingresos totales.

Principio presupuestario que descansa en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que en su artículo 20, establece que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, teniéndose además la obligación de atender las disposición contenida en el artículo 8 de esta Ley, mismo que textualmente dispone:

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

La interpretación armónica de los referidos numerales permite concluir, que en la aprobación de cada presupuesto de egresos para los municipios del Estado de Tabasco, debe destinarse un monto para el pago de resoluciones jurisdiccionales generadas en el ejercicio fiscal anterior, el cual debe ser del 2.5% del monto total aprobado y para el caso de que dicho monto se agote, las sentencias notificadas y que no alcanzaron a cubrirse deberán programarse para pago en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal siguiente. De esta forma, el Ayuntamiento Constitucional, hace frente a sus pasivos sin poner en riesgo las funciones y servicios públicos que le son encomendadas en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y la fracción II del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, lo cual es trascendente y relevante, pues se garantiza la gobernabilidad del municipio.

Así las cosas, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, destina para el pago de sentencias jurisdiccionales la cantidad de \$19,929,096.75 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), misma que constituye el 2.5% del total de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021, aprobada mediante sesión de cabildo número 55-SO-24-OC/2020 de fecha 27 de octubre del año 2020, hasta por el monto de \$797,163,870.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

El referido monto se distribuye en la forma siguiente:

Expedientes calendarizados durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

	EXPEDIENTE	AUTORIDAD	ACTOR	MONTO
1	063/2044	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ESTEBAN BARBA CASTILLO	\$1,397,508.86
2	273/2007	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ARTURO RAMIREZ CASTRO	\$1,370,998.23

3	017/2003	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ANTONIA JIMENEZ CUSTODIO	\$868,612.90
4	190/2007	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENOC PARDO HERNANDEZ	\$194,340.89
5	190/2007	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	VICTOR MANUEL PEREZ CALDERON	\$248,785.38
6	190/2007	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ	\$176,279.54
7	190/2007	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ZOILA REYNA DEL CARMEN PALMA CENTENO	\$176,279.54
8	190/2007	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	RUTILO BALBOA TORRES	\$181,606.04
9	190/2007	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	AGUSTINA CORNELIO SANTIAGO	\$328,731.10
10	190/2007	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	DIANA GUADALUPE CARRILLO ALVARADO	\$274,414.97
11	146/2001	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	FRANCISCO GARDUZA OVANDO	\$338,447.79
12	63/2004	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	JOSÉ VICTOR CUPIDO ACOSTA	\$323,039.50















13	63/2004	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	JUAN RAMON JIMÉNEZ OCHOA	\$728,079.00
14	223/2010	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ZENAIDO GONZÁLEZ LÓPEZ	\$1,185,081.60
15	061/2004 ACUM. 064/2004 Y OTROS	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	AURELIA GUTIERREZ MURILLO	\$428,561.52
16	179/2007 ACUM 012/2014	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	MARGARITA SÁNCHEZ RUIZ	\$680,233.68
17	023/2006	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	JESUS MARTIN MARTINEZ LOPEZ	\$1,082,398.28
18	197/2007	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	SILVIO ROSAS ENRÍQUEZ	\$2,001,571.80
19	708/2010	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	MELBA SÁNCHEZ RAMOS	\$214,288.98
20	304/2013	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	JACQUELINE DE LOS ANGELEZ ZAPATA ZAMORA	\$78,575.65
TOTAL:				\$12,277,835.25

Atención de expedientes con convenios celebrados con los actores de los siguientes juicios de años anteriores y nuevos para el ejercicio de 2021

	EXPEDIENTE	AUTORIDAD	ACTOR	MONTO TOTAL POR CONVENIO
1	083/2001	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	JORGE GARCIA GUERRERO	\$93,750.00
2	105/2004	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	RODOLFO WISTER URGELL	\$259,246.50
3	221/2014	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	FRANKLIN RODRIGUEZ RICARDEZ	\$1,348,752.47
4	386/2010	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	YARA CECILIA RODRIGUEZ TORRES	\$958,262.97
5	765/2013	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	MARIA DE LOS ANGELES MORALES BARRUETA	\$118,821.20
6	1436/2013	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	LUIS ALBERTO VELAZQUEZ YZQUIERDO, único y legitimo beneficiario de los derechos de la extinta C. WENDY MARISOL CADENAS CADENAS, y en representación de su menor hijo el C. LEONARDO VELAZQUEZ CADENAS	\$129,878.48
7	061/2004 ACUM. 064/2004 Y OTROS	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	GENEY TORRUCO PARRAGUIRRE	\$563,572.65

Mano Abierta

[Handwritten signatures and marks]

8	195/2003 Y 156/2011	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	HECTOR MANUEL VALENCIA VALENCIA	\$726,182.55
TOTAL:				\$4,198,466.82

Se destinan \$583,701.22 (Quinientos ochenta y tres mil setecientos un pesos 22/100 M.N.) para la amortización parcial de 97 actores con requerimientos de pago durante el ejercicio fiscal 2019 y 2020 del conocimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

**Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

	EXPEDIENTE	ACTOR	MONTO TOTAL REQUERIDO
1	570/2007	ANTONIO AGUILAR MENDEZ	\$627,514.50
2	570/2007	CORNELIO AGUILAR MENDEZ	\$627,514.50
3	588/2010	BEATRIZ VIVIANA VIDAL MURILLO	\$364,221.40
4	304/2010	ALBERTO BATUM JIMENEZ	\$575,885.36
5	298/2004	MARIO JESUS MORENO CASTILLO	\$9,284.38
6	116/2001	CALIXTOR RODRIGUEZ DE LA ROSA	\$1,778,908.19
7	116/2001	JORGE CORREA GONZALEZ	\$1,658,812.32
8	116/2001	JOSE DE LA FUENTE PEREZ	\$1,658,812.32
9	561/2010	JESUS VERONICA MENDEZ ARIAS	\$437,389.12
10	124/2001	CLAUDIA DE LA FUENTE CARRETA	\$422,052.19
11	571/2007 ACUM. 23/2011	DAIMIRA HERNANDEZ CORTES	\$1,223,350.45
12	247/2002	JUAN DAVID ALPUIN ZURITA	\$606,121.20

13	165/2013	FRANCISCO SANCHEZ MORALES	\$428,521.72
14	1436/2013	DIANA ALPUCHE ALEJANDRO	\$296,532.13
15	1436/2013	ADRIANA HERRERA MENDEZ	\$281,470.40
16	1436/2013	JOSE ROBERTO FERRER IZQUIERDO	\$244,744.55
17	1436/2013	SONIA FERRER ALEGRIA	\$270,851.33
18	1436/2013	MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO HERNANDEZ	\$263,609.04
19	1436/2013	PATRICIA ALMEIDA JIMENEZ	\$270,851.33
20	1436/2013	NANCY DEL CARMEN AVALOS DAGDUG	\$253,224.49
21	1436/2013	LUIS FELIPE SANTIAGO JIMENEZ	\$308,937.87
22	1436/2013	MARCELA GARDUZA DE LA ROSA	\$286,223.88
23	1436/2013	JORGE LUIS RÓMERO JIMENEZ	\$220,397.53
24	1436/2013	HUGO GONZALEZ SANCHEZ	\$280,949.75
25	1436/2013	ARELY CONCEPCION CUNDAFE	\$246,890.70
26	1436/2013	RAFAEL CANDELARIO BURGOS HERRERA	\$270,851.33
27	1436/2013	ELIFELET PEREZ MIRANDA	\$274,321.35
28	1436/2013	CARLOS ESPINOZA LASTRA	\$357,956.73
29	1436/2013	ANGEL EDUARDO GALAVA ARIAS	\$296,532.13
30	1436/2013	ARELY CRUZ VAZQUEZ	\$310,312.29
31	1436/2013	MARIA VICTORIA TORRES CADENAS	\$284,996.78
32	1436/2013	ANA MARIA CADENA MORALES	\$220,397.53
33	1436/2013	NARCISA SANTIAGO DOMINGUEZ	\$259,962.91
34	1436/2013	YURI VIVIANA RIBON RAMOS	\$225,948.87

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

35	1436/2013	MARIA DEL CARMEN REYES DE LA CRUZ	\$238,397.79
36	1436/2013	LUIŞ ALBERTO MENEDEZ GARCIA	\$301,424.08
37	1436/2013	JUAN-LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$225,303.21
38	1436/2013	MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ ALEJANDRO	\$274,493.15
39	1436/2013	MARIA ROSA HERNANDEZ RAMIREZ	\$274,493.15
40	1436/2013	MARIA SONIA RAMIREZ DIAZ	\$270,949.17
41	1436/2013	DANIEL GARCIA GARCIA	\$246,785.95
42	1436/2013	VICTOR HIDALGO CRUZ	\$246,785.95
43	1436/2013	MIGUEL HIDALGO CRUZ	\$246,785.95
44	1436/2013	LEONEL CADENA MENDEZ	\$466,400.53
45	1436/2013	YURI ARIAS CARRILLO	\$249,031.98
46	252/2014	MARICELA ALVAREZ ALEJO	\$526,900.00
47	062/2004	BARBARA PABLO ZAMORA	\$533,720.10
48	062/2004	AIDEE RUTH ACOSTA ACOSTA	\$386,124.69
49	062/2004	FIDEL ACOSTA SOLORZANO	\$945,994.50
50	154/2010	CRUZ CORREA HERNANDEZ	\$1,384,883.07
51	520/2014	ALICIA OSORIO GÓMEZ	\$172,743.77
52	520/2014	ARTURO PALMA CUNDAFE	\$432,291.21
53	520/2014	BARTOLA JIMÉNEZ JUÁREZ	\$145,714.34
54	520/2014	CARLOS MARIO ROMERO ESCUDERO	\$161,898.33
55	520/2014	CARMEN JUÁREZ CRUZ	\$98,134.25
56	520/2014	ELIUD DE LA ROSA GONZÁLEZ	\$294,426.36

57	520/2014	ELOY VELÁZQUEZ PALMA	\$174,303.23
58	520/2014	EVARISTO SALAYO SÁNCHEZ	\$541,207.64
59	520/2014	IRIS GONZÁLEZ LUNA	\$200,694.72
60	520/2014	LUCERO DE LA CRUZ RAMÓN	\$133,463.31
61	520/2014	LUIS ALBERTO UTRERA LÓPEZ	\$198,297.77
62	520/2014	MARÍA CRUZ RAMÍREZ SANTIAGO	\$249,719.07
63	520/2014	MARÍA LEONOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	\$148,753.09
64	520/2014	MARÍA LUISA LÓPEZ MONTEJO	\$245,858.58
65	520/2014	MARISELA CALLE CADENA	\$154,734.40
66	520/2014	NOEMÍ PÉREZ LEÓN	\$200,416.46
67	520/2014	RAFAEL CARRILLO JIMÉNEZ	\$196,811.07
68	520/2014	RAFAEL DE LA CRUZ MAGAÑA	\$106,870.52
69	520/2014	ROSA HERNÁNDEZ GARDUZA	\$245,345.00
70	520/2014	SANTANA MÉNDEZ GARCÍA	\$250,522.19
71	520/2014	SILSA MERIB DÍAZ GUTIÉRREZ	\$350,722.53
72	107/2010	CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNANDEZ	\$4,064,100.60
73	315/2012	ALBERTO BATUM JIMENEZ	\$767,889.76
74	189/2007	JACQUELINE MENDEZ GARCIA	\$91,229.28
75	189/2007	RAMON MENDEZ CHANONA	\$184,099.05
76	189/2007	FELIX LARA HERNANDEZ	\$139,864.78
77	189/2007	CARMEN AYALA RAMIREZ	\$343,922.70
78	189/2007	MARTHA IMELDA GONZALEZ ACUÑA	\$461,872.42

Handwritten signature and notes on the right side of the table.

Handwritten signature and notes on the right side of the table.

Handwritten signature and notes on the right side of the table.

Handwritten signature and notes on the right side of the table.

Handwritten signature and notes on the right side of the table.

Handwritten signature and notes on the right side of the table.

Handwritten signature and notes on the right side of the table.

79	189/2007	MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO HERNANDEZ	\$129,316.81
80	189/2007	MARIANITA HERNANDEZ CUPIDO	\$70,069.58
81	189/2007	VICTORIA RAMIREZ GARDUZA beneficiaria del extinto trabajador DAVID GARDUZA SANCHEZ.	\$115,964.42
82	490/2010	MAURICIO PARDO JIMENEZ	\$3,118,741.29
83	052/2007	ELVIRA CUNDAFE VELAZQUEZ	\$8,184.96
84	331/2010	MARIA ESTHER RAMOS LOPEZ	\$845,109.54
85	83/2001	DANIEL PRESENTA DE DIOS	\$2,142,718.86
86	83/2001	MARIA ESTELA SANCHEZ PABLO	\$1,231,175.75
87	83/2001	ROSA MARGARITA LOPEZ SIGUERO	\$335,380.44
88	83/2001	SERGIO MANUEL HERNANDEZ BRITO	\$1,249,050.00
89	83/2001	VICTOR MANUEL MARQUEZ MONDRAGON	\$1,131,749.97
90	83/2001	ELPIDIO ALEJANDRO GONGORA	\$2,001,348.80
91	83/2001	JOEL AGUILAR MENDEZ	\$1,220,303.84
92	83/2001	ROSA MARIA CALIX DE DIOS	\$319,241.71
93	83/2001	AURI SANCHEZ MENDEZ	\$909,924.95
94	83/2001	JUAN JOSE CÁRDENA PEREZ	\$1,533,289.14
95	83/2001	JUAN ANTONIO LOPEZ LEON	\$1,497,815.07
96	83/2001	MARIA CRISTINA VIDAL SANCHEZ	\$1,126,529.94
97	83/2001	JOSE MANUEL AGUIRRE COLORADO Y/O MANUEL AGUIRRE COLORADO	\$3,651,505.76
TOTAL:			\$56,356,151.10

Expedientes con requerimiento de pago durante el ejercicio fiscal 2020,
del conocimiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco

	EXPEDIENTE	ACTOR	MONTO TOTAL REQUERIDO
1	249/2011-S-3	ANTONIO URGELL RODRIGUEZ	\$52,460.80
2	055/2014-S-3	LUIS ALFONSO LOPEZ CASTAÑEDA	\$1,264,335.56
3	869/2015-S-3	DISTRIBUIDORA DE TABASCO.	\$500,000.00
4	372/2014-S-1	ROSARIO COLORADO LOPEZ	\$68,129.70
5	091/2013-S-2	RUBICEL ESCUDERO DOMINGUEZ	\$437,373.79
6	380/2014-S-3	JESUS SALAYA LOPEZ	\$546,793.61
TOTAL			\$2,869,093.46

Resumen de aplicación de Recursos

No. ACTORES	CONCEPTOS	MONTOS
20	EXPEDIENTES DE LAUDOS CALENDARIZADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 y 2021	\$12,277,835.25
8	ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DE LAUDOS CON CONVENIOS CELEBRADOS CON LOS ACTORES DE JUICIOS DE AÑOS ANTERIORES Y NUEVOS PARA EL EJERCICIO DE 2021	\$4,198,466.82
97	AMORTIZACIÓN PARCIAL DE EXPEDIENTES DE LAUDOS CON REQUERIMIENTOS DE PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020	\$583,701.22
6	EXPEDIENTES CON REQUERIMIENTO DE PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO	\$2,869,093.46
131	SUMA TOTAL	\$19,929,096.75

Los recursos de que se disponen tendrán como fuente de financiamiento los recursos de libre disposición asignados al Municipio (participaciones federales y recursos propios) y serán pagados en los términos establecidos en los convenios suscritos y en base a los calendarios de pago que expida la Dirección de Programación en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Administración, Contraloría Municipal y Dirección de Finanzas.

DECIMA QUINTA. - Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país, y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 34,705,125.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes, que se distribuye en dos programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, como se muestra a continuación. de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
F027	DIF MUNICIPAL	Asistencia Social y atención a Grupos Vulnerables	\$22,672,425.00	3%
E033	DIF MUNICIPAL	Protección y Desarrollo Integral de la Infancia	\$3,538,956.00	1%
Total General			\$34,705,125.00	6%

DECIMA SEXTA. - Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 797,163,870.00 distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Participaciones Federales	\$395,553,800.00			\$395,553,800.00
Recursos Generados (Ingresos Propios)	\$32,611,443.00	\$32,611,443.00		
Convenio para la transferencia de la prestación del servicio público de	\$5,000,000.00		\$5,000,000.00	

transito				
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (RAMO 33, FIMSDF)	\$168,275,901.00			\$168,275,901.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (RAMO 33 FORTAMUN)	\$129,681,935.00			\$129,681,935.00
FORTASEG	14,175,000.00			14,175,000.00
Totales	\$745,298,079.00	\$32,611,443.00	\$5,000,000.00	\$707,686,636.00

DECIMA SEPTIMA. - Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	Organismos Educativos	Apoyos en Especie	\$ 5,400,000.00
Becas	Alumnos	Apoyo Financiero	\$ 1,620,000.00
Ayudas por Desastres Naturales	Población Afectada	Apoyos en Especies	\$2,500,000.00
Total			\$ 9,520,000.00

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

DECIMA OCTAVA. - El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 41,099,809.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	15401	\$41,099,809.00
Total		\$41,099,809.00

El municipio de Hulmanguillo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2021, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

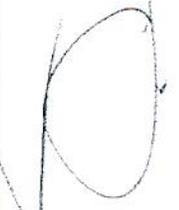
DECIMA NOVENA. - En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,409 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de Plazas Ejercicio 2021			
PLAZA/PUESTO	Sindicalizado	Confianza	Eventual
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
SINDICO DE HACIENDA		2	
REGIDOR		11	
CONTRALOR MUNICIPAL		1	
DIRECTOR		12	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	
COORDINADOR GENERAL		1	
COMISARIO		1	
SUBDIRECTOR		8	
COORDINADOR		27	
SECRETARIO PARTICULAR		1	
JEFE DE DEPARTAMENTO		21	1

ASESOR		6	
SUBCOORDINADOR			
OFICIAL		1	
DIRECTOR CENDI			
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4	
ASISTENTE TECNICO	8	2	
OPERADOR DE NOMINA	3		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	276	163	8
OPERADOR	1		
AUXILIAR GENERAL	26	10	
AUXILIAR	32	49	511
CHOFER	74	9	9
SUBOFICIAL		4	
POLICIA 1RO		14	
SECRETARIA (O)	77	6	2
JUEZ CALIFICADOR		3	
POLICIA 2DO		35	
SUPERVISOR		9	4
SUPERVISOR AGRICOLA			
POLICIA 3RO		106	
POLICIA		332	
RECAUDADOR	1		
INSPECTOR		2	
PSICOLOGO (A)	5	1	1



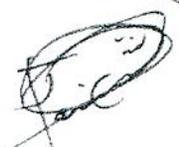








CAJERA			
JEFE DE AREA		31	4
TOPOGRAFO			
ENCARGADO DE BIBLIOTECA			
SUPERVISOR DE MAQUINARIA			
ELECTRICO			
MECANICO	6	1	1
ELECTRICISTA	12	3	
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4		
CARPINTERO			
SOLDADOR	4		1
MECANICO ELECTRICO			
OFICIAL ELECTRICO			
JEFA COCINA			
PLOMERO	1		
ENCARGADO DE RASTRO			
BIBLIOTECARIA (O)	42		
AYUDANTE DE MECANICO	5	1	
AYUDANTE ELECTRICO			
MAESTRO (A)	9	3	13
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2		
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	11	11	
MAESTRO (A) DE GUITARRA	1		
TRABAJADORA SOCIAL	4		

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



ALBAÑIL			
BARRENDERO	30	3	30
JARDINERO	5		
AYUDANTE DE RECOLECCION			
AFANADOR (A)			
ASISTENTE	1		
PROMOTOR		4	
PROMOTOR RURAL	4	1	
PANTEONERO			
AYUDANTE PLOMERO			
AUXILIAR DE RASTRO			
ORDENANZA	59	8	7
INTENDENTE			
COCINERA	3		
OBRAERO			
OBRAERO GENERAL	25	16	
PINTOR			
PODADOR			
VELADOR			
EDUCADORA			
MUSICO DE BANDA	8	1	
MUSICO DE MARIMBA	3		
DELEGADO			
PARAMEDICO			

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten scribble

Handwritten scribble

PROYECTISTA			
AGENTE DE PRIMERA			
AGENTE DE SEGUNDA			
AGENTE DE TERCERA			
AGENTE			
POLICIA DE PRIMERA		2	
POLICIA DE SEGUNDA		3	
POLICIA DE TERCERA		7	
ANALISTA			
ARCHIVISTA	2		
AYUDANTE DE MAQUINARIA	1		
AYUDANTE DE SOLDADOR	1		
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	1		
CAPTURISTA	43	10	
CARGADOR DE TRASTO			
ENCARGADO DE CENTRAL		2	
JEFE DE ALMACEN			
DOCTOR (A)			1
NIÑERA	16		
NUTRIOLOGA			
OPERADOR DE MAQUINARIA			1
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	7	2	
PROMOTOR DEPORTIVO	1	1	
RECOLECTOR	27		6

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TECNICO DE MAQUINARIA PESADA		1	
TECNICO DE SONIDO	1		
TERAPISTA	7	1	
TRACTORISTA	3		
VIGILANTE	1	1	
	853	956	600

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

VIGÉSIMA.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial anexo al presente el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 86 fracción VIII de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco.

PUESTO	PERCEPCIONES					
	Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria Total	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$20,100.00	\$75,825.00	\$5,216.75	\$44,274.44	\$25,316.75	\$120,099.44
SINDICO DE HACIENDA	\$19,750.00	\$69,171.50	\$4,801.75	\$41,045.53	\$24,551.75	\$110,217.03
REGIDOR	\$18,400.00	\$53,000.00	\$4,291.75	\$37,218.67	\$22,691.75	\$90,218.67
CONTRALOR MUNICIPAL	\$19,370.00	\$63,900.20	\$4,366.75	\$37,670.80	\$23,736.75	\$101,571.00
DIRECTOR	\$19,370.00	\$73,900.20	\$4,366.75	\$37,670.80	\$23,736.75	\$111,571.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$19,420.00	\$73,854.20	\$4,618.42	\$37,597.85	\$24,038.42	\$111,452.05
COORDINADOR GENERAL	\$19,220.00	\$73,854.20	\$4,354.25	\$37,372.05	\$23,574.25	\$111,226.25
COMISARIO	\$18,170.00	\$73,550.00	\$4,404.25	\$37,129.17	\$22,574.25	\$110,679.17
SUBDIRECTOR	\$17,370.00	\$56,830.00	\$3,961.75	\$33,930.42	\$21,331.75	\$90,760.42
COORDINADOR	\$12,700.00	\$57,885.00	\$2,173.42	\$32,290.17	\$14,873.42	\$90,175.17
SECRETARIO PARTICULAR	\$19,220.00	\$68,285.00	\$4,270.08	\$33,701.25	\$23,490.08	\$101,986.25
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,060.00	\$53,320.00	\$2,119.25	\$27,636.67	\$12,179.25	\$80,956.67
ASESOR	\$12,750.00	\$47,830.20	\$3,361.75	\$32,579.18	\$16,111.75	\$80,409.38
SUBCOORDINADOR	\$17,900.00	\$47,025.00	\$4,198.06	\$32,325.30	\$22,098.06	\$79,350.30
OFICIAL	\$17,600.00	\$48,560.00	\$4,135.08	\$31,949.17	\$21,735.08	\$80,509.17

DIRECTOR CENDI	\$7,300.00	\$50,450.00	\$2,495.08	\$27,897.08	\$9,795.08	\$78,347.08
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$7,435.00	\$34,560.00	\$2,484.67	\$26,264.17	\$9,919.67	\$60,824.17
ASISTENTE TECNICO	\$6,650.00	\$52,600.00	\$2,196.08	\$25,501.67	\$8,846.08	\$78,101.67
OPERADOR DE NOMINA	\$4,150.00	\$52,600.00	\$1,779.42	\$25,460.00	\$5,929.42	\$78,060.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,500.00	\$62,150.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$4,141.92	\$78,035.00
OPERADOR	\$2,400.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$59,205.56
AUXILIAR GENERAL	\$2,500.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$57,463.89
AUXILIAR	\$2,500.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$57,463.89
CHOFER	\$2,400.00	\$38,000.00	\$1,479.25	\$10,390.28	\$3,879.25	\$48,390.28
SUBOFICIAL	\$5,150.00	\$22,510.00	\$2,710.08	\$19,774.44	\$7,860.08	\$42,284.44
POLICIA 1RO	\$7,610.00	\$30,720.00	\$2,539.25	\$11,547.78	\$10,149.25	\$42,267.78
SECRETARIA (O)	\$2,500.00	\$31,300.00	\$1,529.25	\$10,722.22	\$4,029.25	\$42,022.22
JUEZ CALIFICADOR	\$6,950.00	\$25,562.00	\$2,485.92	\$12,907.25	\$9,435.92	\$38,469.25
POLICIA 2DO	\$6,910.00	\$27,570.00	\$2,439.25	\$10,709.17	\$9,349.25	\$38,279.17
SUPERVISOR	\$2,500.00	\$24,500.00	\$1,529.25	\$10,980.56	\$4,029.25	\$35,480.56
SUPERVISOR AGRICOLA	\$2,500.00	\$24,500.00	\$1,529.25	\$10,980.56	\$4,029.25	\$35,480.56
POLICIA 3RO	\$5,800.00	\$24,560.00	\$2,253.42	\$10,228.89	\$8,053.42	\$34,788.89
POLICIA	\$4,960.00	\$20,935.00	\$2,214.25	\$9,015.69	\$7,174.25	\$29,950.69
RECAUDADOR	\$2,400.00	\$19,800.00	\$1,479.25	\$7,963.89	\$3,879.25	\$27,763.89
INSPECTOR	\$2,400.00	\$18,700.00	\$1,479.25	\$7,802.78	\$3,879.25	\$26,502.78
PSICOLOGO (A)	\$2,900.00	\$22,100.00	\$1,562.58	\$4,002.78	\$4,462.58	\$26,102.78
CAJERA	\$2,400.00	\$18,100.00	\$1,479.25	\$7,822.22	\$3,879.25	\$25,922.22
JEFE DE AREA	\$2,400.00	\$18,700.00	\$1,479.25	\$6,733.33	\$3,879.25	\$25,433.33
TOPOGRAFO	\$4,450.00	\$18,362.00	\$1,303.42	\$6,963.50	\$5,753.42	\$25,325.50
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$2,400.00	\$17,800.00	\$1,479.25	\$7,338.89	\$3,879.25	\$25,138.89
SUPERVISOR DE MAQUINARIA	\$2,400.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,752.78	\$3,879.25	\$24,352.78
ELECTRICO	\$2,400.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$3,879.25	\$24,111.11
MECANICO	\$2,400.00	\$17,300.00	\$1,479.25	\$6,811.11	\$3,879.25	\$24,111.11
ELECTRICISTA	\$2,400.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$23,936.11
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$2,400.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$23,936.11
CARPINTERO	\$2,400.00	\$17,600.00	\$1,479.25	\$6,336.11	\$3,879.25	\$23,936.11
SOLDADOR	\$2,400.00	\$17,200.00	\$1,479.25	\$6,636.11	\$3,879.25	\$23,836.11
MECANICO ELECTRICO	\$2,400.00	\$17,100.00	\$1,479.25	\$6,711.11	\$3,879.25	\$23,811.11
OFICIAL ELECTRICO	\$2,400.00	\$17,100.00	\$1,479.25	\$6,669.44	\$3,879.25	\$23,769.44
JEFA COCINA	\$2,400.00	\$16,700.00	\$1,479.25	\$6,511.11	\$3,879.25	\$23,211.11
PLOMERO	\$2,400.00	\$16,700.00	\$1,479.25	\$6,511.11	\$3,879.25	\$23,211.11
ENCARGADO DE RASTRO	\$2,400.00	\$15,800.00	\$1,745.92	\$7,200.00	\$4,145.92	\$23,000.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

BIBLIOTECARIA (O)	\$2,400.00	\$14,800.00	\$1,454.25	\$6,963.89	\$3,854.25	\$21,763.89
AYUDANTE DE MECANICO	\$2,400.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$6,172.22	\$3,879.25	\$21,472.22
AYUDANTE ELECTRICO	\$2,400.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$6,088.89	\$3,879.25	\$21,388.89
MAESTRO (A)	\$2,400.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE BELLEZA	\$2,400.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$2,400.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA	\$2,400.00	\$15,000.00	\$1,162.58	\$6,313.89	\$3,562.58	\$21,313.89
TRABAJADORA SOCIAL	\$2,400.00	\$15,000.00	\$1,479.25	\$6,147.22	\$3,879.25	\$21,147.22
ALBAÑIL	\$2,400.00	\$15,100.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$21,130.56
BARRENDERO	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,197.22	\$3,879.25	\$20,797.22
JARDINERO	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,180.56	\$3,879.25	\$20,780.56
AYUDANTE DE RECOLECCION	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,454.25	\$6,113.89	\$3,854.25	\$20,713.89
AFANADOR (A)	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,113.89	\$3,879.25	\$20,713.89
ASISTENTE	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,055.56	\$3,879.25	\$20,655.56
PROMOTOR	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$20,630.56
PROMOTOR RURAL	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$20,630.56
PANTEONERO	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$6,030.56	\$3,879.25	\$20,630.56
AYUDANTE PLOMERO	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$5,988.89	\$3,879.25	\$20,588.89
AUXILIAR DE RASTRO	\$2,400.00	\$13,800.00	\$1,479.25	\$6,727.78	\$3,879.25	\$20,527.78
ORDENANZA	\$2,400.00	\$14,400.00	\$1,479.25	\$6,013.89	\$3,879.25	\$20,413.89
INTENDENTE	\$2,400.00	\$14,400.00	\$1,479.25	\$6,013.89	\$3,879.25	\$20,413.89
COCINERA	\$2,400.00	\$14,500.00	\$1,479.25	\$5,897.22	\$3,879.25	\$20,397.22
OBRERO	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$5,780.56	\$3,879.25	\$20,380.56
OBRERO GENERAL	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$5,780.56	\$3,879.25	\$20,380.56
PINTOR	\$2,400.00	\$14,700.00	\$1,479.25	\$5,488.89	\$3,879.25	\$20,188.89
PODADOR	\$2,400.00	\$14,300.00	\$1,479.25	\$5,830.56	\$3,879.25	\$20,130.56
VELADOR	\$2,400.00	\$14,300.00	\$1,479.25	\$5,588.89	\$3,879.25	\$19,888.89
EDUCADORA	\$2,400.00	\$13,800.00	\$1,479.25	\$5,713.89	\$3,879.25	\$19,513.89
MUSICO DE BANDA	\$2,400.00	\$12,400.00	\$1,479.25	\$5,291.67	\$3,879.25	\$17,691.67
MUSICO DE MARIMBA	\$2,400.00	\$12,400.00	\$1,479.25	\$5,291.67	\$3,879.25	\$17,691.67
DELEGADO	\$800.00	\$3,500.00	\$-	\$-	\$800.00	\$ 3,500.00
PARAMEDICO	\$2,400.00	\$14,400.00	\$1,479.25	\$6,013.89	\$3,879.25	\$20,413.89
PROYECTISTA	\$5,490.00	\$28,920.00	\$2,258.42	\$11,822.78	\$7,748.42	\$40,742.78
AGENTE DE PRIMERA	\$4,200.00	\$27,720.00	\$2,539.25	\$14,547.78	\$18,747.78	\$42,267.78
AGENTE DE SEGUNDA	\$3,800.00	\$23,500.00	\$2,345.92	\$13,750.22	\$17,550.22	\$37,250.22
AGENTE DE TERCERA	\$3,100.00	\$20,000.00	\$2,345.92	\$11,157.22	\$14,257.22	\$31,157.22
AGENTE	\$2,500.00	\$17,935.00	\$2,214.25	\$10,015.69	\$12,515.69	\$27,950.69
POLICIA DE PRIMERA	\$4,200.00	\$27,720.00	\$2,539.25	\$14,547.78	\$18,747.78	\$42,267.78

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

POLICIA DE SEGUNDA	\$3,800.00	\$23,500.00	\$2,345.92	\$13,750.22	\$17,550.22	\$37,250.22
POLICIA DE TERCERA	\$3,100.00	\$20,000.00	\$2,345.92	\$11,157.22	\$14,257.22	\$31,157.22
ANALISTA	\$4,450.00	\$18,362.00	\$1,303.42	\$10,963.50	15,413.50	\$29,325.50
ARCHIVISTA	\$2,500.00	\$31,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$17,163.89	\$46,463.89
AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$2,400.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$12,572.22	\$25,472.22
AYUDANTE DE SOLDADOR	\$2,400.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$12,572.22	\$25,472.22
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$2,400.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$12,572.22	\$25,472.22
CAPTURISTA	\$2,500.00	\$62,150.00	\$1,641.92	\$15,885.00	\$18,385.00	\$78,035.00
CARGADOR DE TRASTO	\$2,400.00	\$15,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$12,572.22	\$25,472.22
ENCARGADO DE CENTRAL	\$3,400.00	\$34,800.00	\$1,562.58	\$26,033.33	\$29,433.33	\$60,833.33
JEFE DE ALMACEN	\$2,400.00	\$18,700.00	\$1,479.25	\$12,733.33	\$15,133.33	\$31,433.33
DOCTOR (A)	\$2,900.00	\$22,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$11,902.78	\$31,102.78
NIÑERA	\$2,900.00	\$20,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$11,902.78	\$29,102.78
NUTRILOGA	\$2,900.00	\$22,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$11,902.78	\$31,102.78
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$2,400.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$23,305.56	\$59,205.56
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	\$2,400.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$23,305.56	\$59,205.56
PROMOTOR DEPORTIVO	\$2,400.00	\$14,600.00	\$1,479.25	\$9,002.78	\$11,402.78	\$23,602.78
RECOLECTOR	\$2,400.00	\$15,900.00	\$1,479.25	\$9,002.78	\$11,402.78	\$24,902.78
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA	\$2,500.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$57,463.89
TECNICO DE SONIDO	\$2,500.00	\$42,800.00	\$1,570.92	\$14,663.89	\$4,070.92	\$57,463.89
TERAPISTA	\$2,900.00	\$20,100.00	\$1,562.58	\$9,002.78	\$11,902.78	\$29,102.78
TRACTORISTA	\$2,400.00	\$38,300.00	\$1,479.25	\$20,905.56	\$3,879.25	\$59,205.56
VIGILANTE	\$2,400.00	\$14,300.00	\$1,479.25	\$10,172.22	\$3,879.25	\$19,888.89

El presente Tabulador de Sueldos, contiene importes mínimos y máximo por remuneraciones mensuales pagadas a los Servidores Públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldo, Dietas, Compensación, Canasta Básica, Bono de Despensa, Bono de Puntualidad, Quinquenio, Riesgo Policial, Antidoping, Bono Alimenticio, Vales de Despensa, Bono de Actuación, Mediano y Alto Riesgo.) Elementos Variables, son prestaciones que incluyen importes pagados una o dos veces en el año, divididos entre doce, integrados por (Día de Reyes, Días económicos, Día de las madres, Día del padre, Prima Vacacional, Bono Navideño, Días Adicionales, Despensa Navideña, Aguinaldo, Estímulo del día del Servidor Público y Bono de Actuación Trimestral). Este Tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15,20,25,30,35,40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el capítulo denominado "De las Obligaciones de las Entidades Públicas" de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio, se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

VIGESIMA TERCERA. - El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento.

Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2021						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

VIGÉSIMA CUARTA. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

VIGESIMA QUINTA. - Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación destinara otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa a continuación el monto estimado en la Ley de Ingresos:

Manuel Vazquez
 [Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$181,541,692.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$129,681,935.00
Total	\$311,223,627.00

Este monto será modificado cuando la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Tabasco Publique los montos Autorizado para los municipios del Estado de Tabasco.

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

VIGESIMA SEXTA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 9,464,107.00
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 1,892,821.47 hasta \$ 9,464,107.00
Adjudicación Directa	Hasta \$ 1,892,821.47

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 4,732,053.66
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 946,410.00 y hasta \$ 4,732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$ 946,410.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

VIGESIMA SEPTIMA. - En forma similar a las obras públicas, el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco y 40 y 48 de su reglamento, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	HASTA TANTAS VECES EL SALARIO MINIMO	No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES
Licitación Mediante Convocatoria Pública	29,411+1	Libre
Licitación Simplificada Mayor Mínimo 5 Licitantes	29,411	Mínimo 5 Licitantes
Licitación Simplificada Menor Mínimo 3 Licitantes	11,174	Mínimo 3 Licitantes
Compra Directa	1,500	3 cotizaciones
Compra Inmediata	740	Sin Cotizaciones

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

VIGESIMA OCTAVA. -Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

VIGESIMA NOVENA. - Los contratos de proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado Libre y Soberano de Tabasco., tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo IV de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2021, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual, con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 62-SE-34-DC/2020 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA
HERNANDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR


C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA
REGIDOR


C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

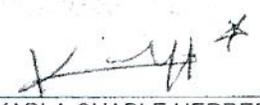

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
CONCEPCIÓN
REGIDOR

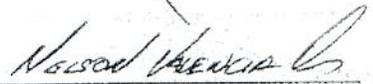

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR

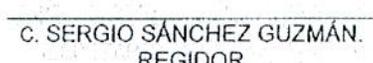

C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR


C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR

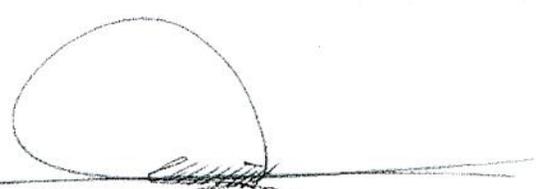

C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR

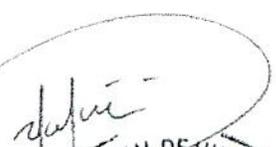

C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR


C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR


C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.


C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


ING. URIEL GONZÁLEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

